



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22654

11/04/2025

65023

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la expedición y gestión posterior de titulaciones de recreo, así como los procesos de exámenes teóricos para su obtención, son competencias que están delegadas en las doce Comunidades Autónomas costeras, por lo que solo se pueden aportar los datos relativos a las titulaciones expedidas por la Dirección General de la Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, al no tener acceso a las bases de datos de esas Comunidades Autónomas (CCAA) con competencias transferidas. Por todo ello, los datos que se ofrecen a continuación son solo una parte del número total de titulaciones de recreo que existen actualmente en España.

Esos mismos datos se pueden encontrar en la página web del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, sección de Marítimo, en la información estadística que se ofrece en Actividades y Servicios, con la aclaración de que en la web se facilitan los datos de los cuatro títulos de recreo que expide la citada Dirección General (Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate), pero no se dispone de la información relativa a las Licencias de Navegación, que son expedidas directamente por las escuelas náuticas.

Desde 1979 hasta el 24 de abril de 2025, se han expedido las titulaciones desglosadas por categorías que se indican a continuación, figurando también el número de ellas que se encuentran en vigor:

TÍTULO	TÍTULOSEXPEDIDOS	TÍTULOSEN VIGOR
CAPITÁN DE YATE	17.490	9.946
PATRÓN DE YATE	44.443	15.215
PATRÓN EMB. RECREO	135.572	54.479
PATRÓN NAVEG. BÁSICA	30.810	15.068



En relación con el número de titulaciones expedidas en los últimos cinco años, desglosado por año y por categoría, se indica que es el siguiente:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Capitán de Yate	372	574	616	637	525	125
Patrón de Yate	364	689	815	760	598	130
Patrón de Embarcaciones de Recreo	1.301	3.313	3.193	2.633	2.201	422
Patrón para Navegación Básica	348	909	901	708	590	128
TOTAL	2.385	5.485	5.525	4.738	3.914	805

En referencia a las titulaciones náuticas extranjeras para poder gobernar embarcaciones de recreo de pabellón español, en España se reconocen las titulaciones náuticas extranjeras expedidas por países del Espacio Económico Europeo o países recogidos en el anexo IX del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y siempre que el título se haya expedido por ese país a una persona que tenga esa misma nacionalidad o tenga fijada su residencia en ese mismo país emisor de la titulación.

Si se hace referencia a las titulaciones requeridas para el gobierno de embarcaciones de recreo abanderadas en otros Estados que vayan a navegar en aguas en las que España ejerza soberanía, derechos soberanos o jurisdicción, se les requiere que estén en posesión de una titulación que le habilite para realizar dicha navegación. Esta titulación, en aquellos casos en los que la nacionalidad del patrón coincida con la del pabellón de la embarcación, será la requerida de acuerdo con la legislación del país de nacionalidad del patrón; y para los casos en los que no coincidan ambas nacionalidades la titulación será aquella requerida por la legislación del país de residencia del patrón o en su defecto, la de su nacionalidad.

Las titulaciones que no se reconocen para el gobierno de embarcaciones de recreo de pabellón español son aquellas que están expedidas por terceros países que no pertenecen al Espacio Económico Europeo o que no figuran recogidos en el anexo IX del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre. Tampoco se reconocen los Certificados del Consejo Internacional de Códigos (ICC), que se expiden con base en la Resolución 40 de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (UNECE), ya que España no ha ratificado esa resolución y por tanto no los considera válidos.

Los criterios que se aplican para aceptar o rechazar una titulación extranjera en España son los recogidos en la Disposición Adicional cuarta del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, para los casos en que se quiera gobernar una embarcación de recreo de pabellón español, o los fijados en la Disposición Adicional quinta del citado Real Decreto, para los casos en que se quiere gobernar en aguas españolas embarcaciones de recreo de pabellón extranjero.



En cuanto a la armonización a nivel comunitario de un sistema de titulaciones náuticas de recreo, que permita navegar en las aguas de cualquier Estado Miembro de la Unión Europea, es una tarea que le compete a la Comisión Europea. Si bien hasta ahora la Comisión no había afrontado este reto, en los últimos meses la Comisión convocó una reunión para empezar a analizar la posibilidad de crear un título náutico específico a nivel europeo que fuera expedido y aceptado por todos los estados miembros.

La iniciativa para la armonización de las titulaciones náuticas deportivas la está liderando la Comisión Europea y España está participando en las reuniones convocadas por la propia Comisión, dentro de ese proceso inicial de valoración de las posibles alternativas existentes para la obtención de ese objetivo.

Madrid, 03 de junio de 2025